

RES. H. N°:

1105/25

SALTA,
31 JUL 2025

Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la concesión del servicio de fotocopiado la cual tiene como único beneficiario al Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Patrimonio de dicha Unidad Académica eleva proyecto de pliego de bases y condiciones para la convocatoria, en quinta instancia, a oferentes del medio;

Que se trata de la gestión de contratación para la concesión del servicio de fotocopiado de la Facultad de Humanidades para el mencionado Centro de Estudiantes para el período 2025-2027, con opción de prórroga por un año, a prestarse en el ámbito de la Facultad de Humanidades;

Que se hace necesario e imprescindible el servicio motivo de estas actuaciones para la comunidad universitaria, alumnos, docentes e investigadores;

Que por el canon base previsto y el período de vigencia de la concesión, se estima que el monto total de recaudación de la contratación que se tramita asciende a la suma total de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que la Unidad Operativa de Contrataciones Interna enmarca los presentes actuados con el carácter de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto, según lo previsto en el Artículo 25 Inciso d) del Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1030/16, Artículo 50 de la Disposición ONC N° 62/16 y Resolución CS N° 161/20;

Que el Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta tomó intervención en estas actuaciones concluyendo en el Dictamen N° 23.167, que no hay objeción legal para proceder con la contratación de referencia;

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01, corresponde la autorización del presente procedimiento;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a efectuar Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto FH 03/25 en todo de acuerdo con el marco reglamentario mencionado ut-supra, tendiente a lograr la concesión del servicio de fotocopiado de la Facultad de Humanidades para el Centro Único de Estudiantes por el período de dos (2) años, con opción de prórroga por un año, de no mediar solicitud fundada en contrario, para satisfacer las necesidades de la Facultad de Humanidades.

...//



RES. H. N°: **1105/25**

Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que como Anexo I forma parte de esta Resolución y conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Delegado N° 1023/01 y el Decreto Reglamentario N° 1030/16 constituyen el marco legal que regirá la presente contratación.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la apertura de ofertas tendrá lugar el día martes 12 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Patrimonio, 1° Piso de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Nacional de Salta, Avenida Bolivia N° 5150.

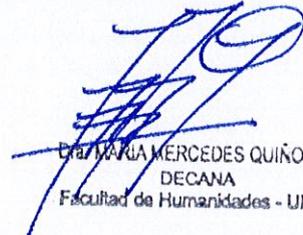
ARTICULO 4°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora que entenderá en la valoración de las ofertas que se presenten, en el marco del Artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 1030/16, según el siguiente detalle:

Comisión Evaluadora	
Titulares	Suplentes
1) Luis Martin VAZQUEZ	1) Elías Benjamín RIVEROS ALE
2) Miryam PAGANO CONESA	2) Pablo Federico MEDINA
3) Ariel Teodoro HERRERA	3) Mario Daniel APARICIO

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE a los interesados, remítase a la Dirección Administrativa Contable de la Facultad y SIGA a la Dirección de Compras y Patrimonio para su intervención que le compete y oportunamente archívese.


Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

SALTA,

31 JUL 2025.

RES. H Nº: **1105/25**

ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo contratante: FACULTAD DE HUMANIDADES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Concesión del Servicio de Fotocopias para el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta
EXP 372/2024 HUM UNSA

<u>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u>		
Tipo: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO	FH Nº 03/25	Ejercicio 2025
Clase: ETAPA UNICA		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Rubro comercial: SERVICIOS DE FOTOCOPIAS		
Costo del Pliego: SIN COSTO		

<u>OBJETO DE LA CONTRATACION</u>
<p>El presente llamado tiene por objeto otorgar la concesión del servicio de fotocopias, a prestarse en las instalaciones asignadas por las autoridades de la Facultad de Humanidades, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta, conforme Resolución CS Nº 286/01, para la prestación del servicio de fotocopias a estudiantes, docentes y personal de apoyo universitario. En todo de acuerdo con las cláusulas y especificaciones comprendidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se aclara que no se otorga exclusividad en la explotación de este servicio ya que, en la actualidad funcionan en el complejo Universitario otros servicios del mismo rubro. El beneficiario será el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades perteneciente a la Universidad Nacional de Salta, ubicada en el Complejo Universitario "Gral. José de San Martín", Avda. Bolivia Nº 5.150, de la ciudad de Salta.</p> <p>La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto Delegado Nº 1023/01, Decreto Reglamentario Nº 1030/16, Resoluciones CS Nº 161/20 y disposiciones del Órgano Rector en materia de Contrataciones del Estado.</p>

<u>PRESENTACION DE OFERTAS</u>
Fecha de recepción: Desde la convocatoria y hasta el día 12 de agosto de 2025, a horas 10:00.
Fecha y hora de apertura: 12 de agosto de 2025, a horas 11:00
Visita al local: Desde la convocatoria y hasta el día 8 de agosto de 2025, de lunes de viernes de 7:00 a 18:00 horas.
Lugar de apertura: Facultad de Humanidades, Dirección General Administrativa Contable-Dirección de Compras y Patrimonio. Av. Bolivia Nº 5.150, Complejo Universitario - 4400, Salta.



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Por el término de dos años a partir de la efectiva toma de posesión. Salvo solicitud fundada en contrario, la concesión es prorrogable por un (1) año, según las limitaciones del Artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículo 100 del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

I) REQUISITOS DE LA OFERTA:

El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las ofertas se admitirán desde la fecha de la convocatoria, durante los días hábiles, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., hasta el día y hora fijados para su recepción.
- b) Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Patrimonio de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Nacional de Salta, cito en Av. Bolivia N° 5150, en sobre perfectamente cerrado y contendrá en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponda, el día y hora, fijados para su recepción y de apertura, como así también la identificación del oferente.
- c) La oferta original deberá estar firmada en cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas. **No es necesario la presentación de los pliegos firmados.**
- d) Está impedido de participar en este Concurso, ya sea por sí o por intermedio de terceros, todo aquel incapaz de contratar según la legislación vigente, como así también el que fuere deudor del Fisco por cualquier concepto, el que se hallare en estado de interdicción judicial, el empleado y/o funcionario de la Universidad Nacional de Salta. Tampoco podrá presentarse aquella persona que haya sido sancionada con caducidad de permiso precario y /o caducidad de contrato de concesión.
- e) **Antecedentes de idoneidad:** podrán adjuntarse comprobantes de antecedentes, debidamente certificados, en la provisión o prestación de servicios similares, los que serán tenidos en cuenta en la comparación de las ofertas a juicio de la Comisión Evaluadora.
- f) Constancia de visita al local: hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para el acto de apertura de la presente licitación, los postulantes a la concesión deberán visitar el local. La Facultad de Humanidades acreditará una constancia, la que deberá ser adjuntada a la oferta.
- g) Declaración jurada de no poseer antecedentes ni contratos incumplidos, además de no poseer juicios por incumplimiento de contrato por parte del Oferente con ninguna repartición del estado nacional, provincial, municipal o privada.
- h) El oferente deberá acompañar la oferta, y como requisito excluyente, los siguientes conceptos:
 - 1) Presentación del oferente: razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral. Dirección de correo electrónico.
 - 2) Constancia de toda documentación impositiva: Inscripción en AFIP: Impuestos alcanzados: Ganancias, IVA, SUSS, Monotributo, lo que correspondiera y en su defecto constancia de exención.
 - 3) Constancia de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta
 - 4) Nómina de actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración. Objeto y Contrato Social.
 - 5) Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de Administración y fiscalización.
 - 6) Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de la facturación de los últimos tres (3) años.
 - 7) Constancia de Inscripción en el SICO-PRO (ex SIPRO)/COMPRAR si no lo tuviere, podrá gestionarlo en la página web www.comprar.gob.ar.



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

- 9) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. Se registrará por lo dispuesto en la Resolución General N° 4164/17 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Que consiste en consultar en el sitio de Internet de AFIP si el oferente registra incumplimientos impositivos y/o previsionales. Verificación que realiza el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Humanidades al momento de la apertura de la respectiva oferta.
- 10) Declaración Jurada de intereses Decreto N° 202/17.
- 11) Certificado REPSAL
- i) **Personas jurídicas:** deberán acompañar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato; en estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.
- j) **Personas Físicas:** Manifestación de bienes y deudas actualizadas a la fecha de la presentación. Emitida por autoridad competente
- k) Detalle de elementos que dispone para el correcto funcionamiento del local del servicio de fotocopias de la Facultad de Humanidades.
- l) Deberá declarar su conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento del servicio de fotocopiado y sus modificaciones, presentes y futuras.
- m) Manifestar nombre del responsable operativo con quien la Facultad se podrá comunicar de inmediato ante cualquier requerimiento.
- n) Todo oferente denunciará su domicilio real e informará inmediatamente respecto de cualquier cambio en el mismo y constituirá domicilio contractual en la ciudad de Salta. El incumplimiento será considerado falta grave.
- o) En la Dirección de Compras y Patrimonio de la Facultad de Humanidades, **el día fijado para la apertura**, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia designados y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura, deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.
- p) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de la legislación vigente en la materia, Decreto N° 1023/01 y Decreto 1030/16; y aceptación de las cláusulas que rigen la presente contratación.
- q) Las especificaciones técnicas se detallan en la correspondiente invitación, en un todo conforme con las características formuladas por la unidad requirente y/o técnicos especializados del área.

II) CANON BASE DE LA CONCESION

Se establece el valor como canon base mensual la suma total de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00). Se deja establecido que el valor del monto mensual del canon ofrecido estará sujeto a un incremento proporcional al aumento del precio de las fotocopias simples en A4.

El valor del canon mensual deberá acompañarse la entrega de cien becas (100) becas de cien (100) copias cada una por cada mes de canon abonado, las cuales no serán acumulables.

El monto del canon mensual será transferido gratuitamente por la Universidad al Centro Único de Estudiantes de Humanidades en el carácter de terceros beneficiarios del contrato de concesión del servicio de fotocopiado.



1985- 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

Los proponentes podrán mejorar en su oferta el canon mínimo y/u ofrecer otras prestaciones complementarias.

El canon de la concesión deberá ser abonado a mes adelantado del 1º al 10 de cada mes -mientras dure la concesión- en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades.

Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero, el concesionario quedará eximido de la prestación del servicio como así también del pago del canon de concesión de dicho mes, asimismo por los meses de julio y diciembre deberá abonar el 50% del valor del canon.

III) ADJUDICACION Y CONTRATO

La adjudicación recaerá en principio y sin que ello implique carácter vinculante alguno, **sobre la propuesta que ofrezca el menor precio de venta de los servicios ofrecidos y el canon mensual de mayor envergadura**. Sin perjuicio de ello, el licitante podrá apartarse de dicho criterio cuando de la evaluación de la totalidad de la documentación presentada, (calidad del servicio ofrecido, antecedentes del oferente, servicios y prestaciones accesorias, etc.) a juicio de la Universidad otra propuesta resultare en términos generales más ventajosa para los intereses de la misma.

Si se produjera el caso, a juicio del licitante, de similitud de propuesta e igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en la Provincia de Salta. De mantenerse la igualdad se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora en la oferta. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados que asistieran.

El dictamen de evaluación deberá notificarse asimismo en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los dos (2) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los tres (3) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Se considerará como cumplida la notificación referida precedentemente con la utilización de cualquiera de los siguientes medios de comunicación:

- a) Personalmente,
- b) Por correo electrónico,
- c) Por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, siendo inapelable la resolución que sobre el particular adopte la Universidad.

Por otra parte, los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la ley N° 19.549 y decreto 1.759/72 t.o. 1991 y sus modificatorias.



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar la Orden de Servicio o contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la correspondiente resolución aprobatoria de la licitación, y en el momento que así lo establezca la Universidad.

El adjudicatario no podrá tomar posesión de la unidad, antes de la firma del contrato aludido anteriormente y el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

IV) SEGURO CONTRA INCENDIO Y DEL PERSONAL

Conjuntamente con los requisitos a cumplir por el futuro permisionario, el mismo deberá presentar, al momento de la toma de posesión o inicio de la actividad, constancia de haber constituido la póliza a favor de la Universidad y por el término que dure el contrato de:

- a) Un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes del local afectado al permiso otorgado.
- b) Un seguro de vida y de accidente, total y parcial, de todo el personal que trabaje en el local cedido para la concesión de referencia.

La Universidad no se hará cargo por la vigilancia del local, ni será responsable por robos y/o hurtos que allí ocurrieran.

V) NUEVA ADJUDICACIÓN

Si por motivos imputables al permisionario, la Universidad dispusiera rescindir el contrato, dentro del primer año de la contratación, podrá invitar por cinco días al oferente que en la licitación hubiese ocupado el segundo puesto, a firmar un contrato en los mismos términos, con igual valor del canon y con vigencia idéntica al anterior, según lo dispuesto por el Artículo 98 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016. La no concurrencia en término se entenderá como negativa y podrá procederse a invitar al tercero de la lista, siguiendo los recaudos descriptos anteriormente. La no concurrencia en término de este último dará lugar a una nueva licitación.

VI) PRECIOS

El precio de los productos no deberá presentar diferencias significativas con respecto al resto de locales que funcionan dentro del predio universitario. En caso de resultar necesario efectuar un reajuste de precios, por razones estacionarias de los productos, o variaciones significativas del costo de los mismos, el permisionario deberá cursar comunicación previa y escrita a la Facultad de Humanidades, quien podrá autorizar o no la lista de precios.

VII) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO:

a) Mantener en perfecto estado de higiene el local destinado para el desenvolvimiento de sus actividades.

b) Será responsabilidad del concesionario el personal a su cargo, del comportamiento del mismo mientras cumplan sus funciones como así también de la vestimenta y presentación del personal a su cargo y del trato correcto del mismo con el público.

El concesionario será responsable por la solvencia en el trato y respeto a las normas de convivencia de su personal.

- d) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso.
- e) Las mejoras que pretenda el concesionario introducir en las instalaciones afectadas a la concesión, correrán por cuenta del mismo previo consentimiento escrito de la dependencia



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

contratante y la aprobación de la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta.

- f) Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en las instalaciones de la Facultad de Humanidades en razón del cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.
- g) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.
- h) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Humanidades (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- i) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos impositivos estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- j) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- k) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades (C.U.E.H.) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- l) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- m) El concesionario deberá facilitar el acceso a personal autorizado a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato como así también a firmar las actas de infracción que se labren.

La Universidad y la Facultad de Humanidades no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.

- n) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física. Salvo autorización expresa por parte de la autoridad competente.

En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades.



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

- q) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente de la Facultad de Humanidades.
- r) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Humanidades y la Universidad Nacional de Salta.
- s) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, tóner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.

VIII) CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria en el ámbito de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, concesión exclusiva según lo establece la Resolución CS-Nº 286/01. Se determina como condición especial la prestación del servicio en horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).
- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo tres (3) máquinas fotocopadoras de alto rendimiento, en forma permanente.
- c) Se deja establecido que el concesionario tendrá el servicio exclusivo de la comercialización en el ámbito de la Facultad de Humanidades del servicio de anillado (encuadernación), impresión y fotocopiado.
- d) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, tamaños de papel A4, oficio, A3, etc., con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Debe entenderse que el servicio de fotocopiado abarca también el servicio de encuadernado, servicio para el que también deberá exhibir la grilla de precios correspondiente.
- e) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros deberá requerir autorización por escrito a la autoridad superior de la Facultad, quien evaluará el pedido, aunque la actividad tenga el carácter de temporal.
- f) Deberá contar con la cantidad suficiente de mobiliario para el normal desempeño de las actividades objeto de la concesión.
- g) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.

El concesionario deberá otorgar un cupo de un mil (1.000) copias anuales, no acumulables, mientras dure el contrato, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de las maquinas fotocopadoras de la Facultad de Humanidades.

El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención. Solicitando autorización para proceder a cualquier cambio en el horario.

- j) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado".



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

- k) El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anormalidades en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de las autoridades de la Facultad de Humanidades.
- l) Los apuntes, guías de trabajos prácticos, ensayos y algún otro elemento de estudio, actual o futuro de las cátedras de la Facultad de Humanidades, serán reproducidos cuando el docente responsable de la cátedra decida que los mismos sean comercializados por el Concesionario, en cuyo caso deberá requerir por escrito la autorización de dicho docente.
- m) El precio por fotocopia ofrecido no deberá incrementarse mientras dure el contrato, salvo en el caso de que se produzcan variaciones considerables en el precio de: a) resmas de papel, tóner, impuestos o cualquier otro insumo que modifique los costos del servicio, b) aumento del salario de los empleados. En cualquiera de los casos, el concesionario deberá formalizar el pedido ante Decanato de la Facultad con los presupuestos y comprobantes que acrediten dichos costos con la propuesta de precios nuevos, con 30 (treinta) días de anticipación, según lo previsto en la Resolución CS-N° 097/02.
- n) La Universidad no se responsabilizará por pérdida, sustracción, deterioro, etc. de las máquinas fotocopadoras, muebles y otros elementos que se utilicen para el fotocopiado.

**IX) CLAUSULAS DE RESCISION DE CONTRATO Y PENALIDADES PARA EL
CONSESIONARIO**

- a) La rescisión del contrato de concesión podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
- b) Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.
- c) Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.
- d) Una multa equivalente al 4% del canon mensual se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecidos en la cláusula IX- b), por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el contratista.
- e) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Humanidades y al Centro Único de Estudiantes de Humanidades de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad.

Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive y exceptuando los períodos de receso académico, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.

- g) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades y/o al Centro Único de Estudiantes de Humanidades, el mismo abonará en



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta entre un representante del Centro Único de Estudiantes de Humanidades y otro de la Facultad de Humanidades en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

- h) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- i) Entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- j) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
- k) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, implicará aplicar al concesionario las siguientes penalidades:
 - 1º falta: Multa por el equivalente al veinticinco 25% del canon vigente al momento de la falta cometida.
 - 2º falta: Multa por el equivalente al 50% del canon vigente al momento de la falta cometida.
 - 3º falta: Cancelación de la Concesión.

Satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.

X) DISPOSICIONES GENERALES

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- b) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Humanidades ni el Centro Único de Estudiantes de Humanidades asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- c) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además, el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia, esta Universidad, la Facultad de Humanidades y/o el Centro Único de Estudiantes de Humanidades se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.

La Facultad de Humanidades se reserva el derecho de NO considerar aquellas ofertas que, a su solo juicio, no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato; que no cuenten con suficientes antecedentes y especialización para el servicio licitado; que se encuentren inhibidos o concursados preventivamente; que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

- e) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
- f) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implicará otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
- g) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
- h) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el derecho a solicitar a la Facultad de Humanidades apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- i) Toda situación no contemplada en el contrato de concesión, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Pliego Único de Condiciones Particulares y Generales, Decretos 1023/01 y 1030/16 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y modificatorias.
- j) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Humanidades se reservará el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del contrato que se firme.
- k) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

XI) DISPOSICIONES DE LA CONTRATACION

- a) **PRESENTACION DE OFERTAS:** Deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Patrimonio de la Facultad de Humanidades (1er piso), sito en Avda. Bolivia 5150 de esta ciudad, en sobre cerrado, en el que se consignará el número de Expte, numero de contratación como asimismo el día y hora fijados para la apertura.
- b) **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los proponentes deberán mantener la oferta por el termino de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura.
- c) **DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA:** Toda observación que sea presentada en el acto de apertura con sujeción a la presente, que se rige por las disposiciones de los Decretos 1023/01 y 1030/16, deberá ser manifestada por los interesados antes de procederse al cierre del acto respectivo y será asentada con la intervención del funcionario que presida el mismo, reproduciéndose fielmente los términos que empleen los observantes. Una vez cerrado el acto licitatorio no serán admitidas las observaciones presentadas.
- d) Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda, antes de ser desestimadas.
Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar apuntes, fotocopias, etc. en el momento en que se efectúe la apertura.
- f) **DEL ANUNCIO DEL DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS.** El mencionado dictamen será comunicado a todos los oferentes dentro de los 2 (dos) días hábiles de emitido el dictamen de la comisión evaluadora.



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

- g) **IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los tres (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los 5 (cinco) días de su difusión en la cartelera correspondiente, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del Decreto 1030/16, en caso de corresponder. Las impugnaciones fundadas al dictamen de evaluación de ofertas deberán presentarse ante la dependencia licitante.
- h) **COMISION EVALUADORA:** La Comisión Evaluadora estará conformada por un (1) representante del equipo de Gestión, un (1) representante del estamento no docente de la Facultad de Humanidades y uno (1) del Centro Único de Estudiantes de Humanidades. Esta Comisión considerará y evaluará las ofertas y elevará el dictamen correspondiente al Sr. Decano de la Facultad. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esta etapa no se concederá vista de las actuaciones, según lo establece el Artículo 62 del Decreto 103/16.
- i) **ADJUDICACION:** La adjudicación será notificada al adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los 3 (tres) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieren formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.
- j) La comisión evaluadora deberá efectuar su propuesta mediante dictamen fundado. Este será comunicando a cada uno de los proponentes en forma fehaciente.
- k) Cabe aclarar que, si se produjera empate de ofertas, la Comisión Evaluadora deberá establecer prioridades de acuerdo a lo establecido en la Comunicación General ONC N° 24/2021 Reglamentación de la Ley N° 27.636 - Prioridad en las contrataciones del Estado para empresas que posean en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero.
- l) **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de oferta y la firma del contrato.
- m) Forman parte del contrato:
- 1) Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado – Decretos N° 1023/01 y 1030/16.
 - 2) El presente pliego de condiciones y cláusulas particulares y generales.
 - 3) Acto administrativo de adjudicación de la contratación.
 - 4) Orden de Compra o comunicación escrita de la adjudicación.

XII) GARANTIAS:

- a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El favorecido deberá presentar una garantía equivalente al 10 % (diez por ciento) del total cotizado y adjudicado, dentro de un plazo de 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación, vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

Formas de Garantía: Las garantías referidas podrán constituirse de las siguientes formas, a opción del adjudicatario:

- Efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 45320103/88, acompañando la boleta del depósito pertinente.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Nuevo Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta.

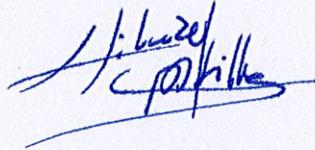


1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

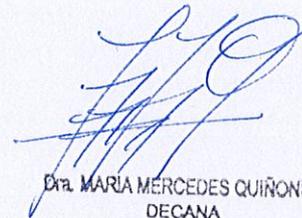
- Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- **Con Pagare a la vista**

Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N° 1023/01 y sus modificatorias y Decreto 1030/16 y sus modificatorias, Reglamento de Contrataciones del Estado y demás disposiciones del Órgano Rector (ONC) OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en los declarados en la convocatoria.



Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARIA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa